

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES IV

NÚMERO (19) EXTRAORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 46

Decreto mediante el cual se **MODIFICA** la denominación de la Dirección de Misiones Sociales (**DIMISOC**) por la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4°.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 05 DE ABRIL DE 2023

DECRETO N°: 46



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

En uso de la atribución constitucional consagrada en el artículo 106 de la Constitución del Estado Anzoátegui y legales conferidas en los artículos 15, 16, 26, 47, 54 y 57 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de Gobierno y de la administración del estado le corresponde dirigir la acción del Gobierno Estatal y en consecuencia es el órgano con competencia para ejercer la potestad organizativa y a consecuencia de ello, tiene la competencia para modificar los órganos de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

Que es necesario complementar, implementar y adecuar las atribuciones de la Dirección de Misiones Sociales (DIMISOC) de la Gobernación del estado Anzoátegui, a las necesidades sociales de la población, lo que le va a permitir a la Gobernación del estado Anzoátegui, realizar sus acciones administrativas de apoyo social a las comunidades, en plena coordinación y cooperación con el Poder Público Nacional, en aras de satisfacer los requerimientos de las comunidades más desprotegidas de forma más eficiente, eficaz y efectiva.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la transformación y adecuación de la estructura organizacional de la Dirección de Atención y Protección Social de la Gobernación del estado Anzoátegui, atendiendo a las normativas y providencias existentes como una instancia de acercamiento de la gestión gubernamental a los ciudadanos y ciudadanas que requieran información ágil y oportuna.

DECRETA

Artículo 1. Se modifica la denominación de la **DIRECCIÓN DE MISIONES SOCIALES (DIMISOC)** por la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

Artículo 2. La **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**., actuará conforme a los principios de legalidad, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, honestidad, economía, planificación, transparencia, responsabilidad, en coordinación y cooperación con el Poder Público Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. La **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, estará dirigida por una o un profesional que reúna el perfil ético y académico acorde a las exigencias de ser primeramente servidor público. El cargo de **DIRECTOR O DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, será de libre nombramiento y remoción del Ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui.

Artículo 4. La **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**., tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Diseñar, promover y ejecutar políticas y programas sociales, que propicien a exaltar la protección y el bienestar social de las familias que integran cada una de las comunidades de nuestro estado, contribuyendo así al logro de los objetivos trazados y realzando la calidad de vida de nuestros habitantes.
2. Establecer procesos que permitan realizar un diagnóstico real de las necesidades primordiales que presenten las familias anzoatiguenses, a fin de mantener un sistema de información cuantificado y cualificado, para luego establecer precedentes según el tipo de problemáticas

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

de mayor impacto que afecte la calidad de vida de esas familias.

3. Formular y ejecutar programas para promover alianzas que estimulen la corresponsabilidad social y la solidaridad humana, con instituciones gubernamentales, nacionales, regionales o municipales, con la finalidad de fortalecer la protección y el bienestar social como instrumento indispensable para satisfacer las necesidades prioritarias de las comunidades.
4. Desarrollar y ejecutar esquemas orientados a la incorporación de las comunidades a actividades productivas, estimulando el trabajo colectivo, con la finalidad de lograr la consolidación de los principios constitucionales y legales referidos a la participación ciudadana como medio necesario para garantizar una interacción dinámica, activa y creativa entre las comunidades y el gobierno estatal en la búsqueda de soluciones a los problemas primordiales.
5. Atender y brindar respuesta manera eficaz, eficiente y efectiva, a los requerimientos formulados por ciudadanos y ciudadanas, con el propósito de responder a sus necesidades primordiales de manera oportuna.
6. Brindar asistencia integral con ética y profesionalismo, interpretando el sentir colectivo, bajo una filosofía de servicio público.
7. Solventar los problemas socioeconómicos y de salud, a través de estudios y análisis de las situaciones planteadas por los ciudadanos y ciudadanas.
8. Elaborar y difundir información a la comunidad y ciudadanía en general sobre los programas y actividades de la administración pública estatal, así como las competencias, funcionamiento y desarrollo de las acciones ejecutadas por la Dirección

de Atención Y Protección Social de la Gobernación del estado Anzoátegui.

9. Implementar las políticas públicas nacionales dirigidas a reivindicar los derechos humanos, económicos, sociales y culturales de la ciudadanía anzoatiguense.
10. Los demás que señalen las leyes y reglamentos.

Artículo 5. La organización, estructura y demás atribuciones y funciones serán establecidas en los Manuales de Organización Institucional y el de Normas y Procedimientos respectivo.

Artículo 6. Quedan derogadas las disposiciones del Decreto N° 34, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 128 Extraordinario, de Fecha 20 de abril de 2007, en todo aquello que colide con lo expresado en el presente Decreto.

Artículo 7. La Secretaría General de Gobierno cuidará del cumplimiento y ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Años: 212° de la Independencia, 163° de la Federación.

Cúmplase por



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por



LCDA. YOLIMAR CRISTINA LEDEZMA
Secretaría General de Gobierno del estado
Anzoátegui